Nº 208522

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3656 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "FERIA ASUNCIÓN - CENTRO DE DISTRIBUCIÓN - DEPÓSITO DE MERCADERÍAS", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REG. CTCA Nº E–135, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA FERIA ASUNCIÓN S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR EDGAR DANIEL ALONSO PFANNL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0416-01/02/06/07 Y 27-0417-02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19, UBICADO SOBRE LA CALLE ACOSTA ÑU ESQ. PIRIBEBUY, BARRIO MONSEÑOR BOGARÍN, DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 14 de noviembre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4145/2.019, de fecha 29 de agosto del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Empresa Consultora de Gestión Ambiental S.A., con registro CTCA N° E-135,** correspondiente al Proyecto **"FERIA ASUNCIÓN - CENTRO DE DISTRIBUCIÓN - DEPÓSITO DE MERCADERÍAS",** cuyo Proponente es la **Empresa Feria Asunción S.A.,** representado por el Señor Edgar Daniel Alonzo Pfannl, desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. N° 27-0416-01/02/06/07 Y 27-0417-02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19,** ubicado sobre la calle Acosta Ñu esq. Piribebuy, Barrio Monseñor Bogarín, del Distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 56522/2019,** de fecha 31/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 1558/17 de fecha 29 de agosto del 2017.**----

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el proyecto ha sido objeto de revisión por la **Dirección de Control de la Calidad Ambiental** según **Dictamen N° 43594/2019** de fecha 20/09/2.019.----------

Que, el emprendimiento consiste en el **funcionamiento de un Centro de Distribución y Depósito de Mercaderías** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, la propiedad cuenta con una Superficie Total de 17.000m², y el área construida es de 7.000m².----------

Que, el responsable ha presentado Plano de Obra y Prevención Contra Incendios aprobados por la Municipalidad y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios; Comprobantes de recarga y mantenimiento de extintores; Servicios de succión de fosas; Control integrado de plagas; Fumigación; Factura de compra de transformador y el Anexo II de conformidad a la Resolución N° 1190/2018.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 208523

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3656 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "FERIA ASUNCIÓN - CENTRO DE DISTRIBUCIÓN - DEPÓSITO DE MERCADERÍAS", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REG. CTCA Nº E–135, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA FERIA ASUNCIÓN S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR EDGAR DANIEL ALONSO PFANNL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0416-01/02/06/07 Y 27-0417-02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19, UBICADO SOBRE LA CALLE ACOSTA ÑU ESQ. PIRIBEBUY, BARRIO MONSEÑOR BOGARÍN, DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** en la próxima Auditoría Ambiental: - Deberá contar con un sistema de captación y drenaje de aguas pluviales dentro del área de desplazamiento. - Presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB. - Realizar control de vectores y alimañas, con el uso de insecticida específico e instalar trampas tipo celda y cebo toxico para el control de roedores y contratar Empresa dedicado este tipo de actividad. Presentar evidencias fotográficas y planillas sobre la realización de un simulacro para caso de siniestro con la participación de los personales con el Cuerpo de Bomberos, según especificaciones de la **Dirección Calidad Ambiental**.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208522 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Veintidós) y Hoja de Seguridad Nº 208523 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Veintitrés), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales